



ed y otampo ish tran al sic an ADDENDA AL 0008 savelg sott no svisualu inter CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE

ouioscontrapeutida a dicas parindibación, ámbes gentes de

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN **DE MURCIA**

de la Nocire de la Sconomia Municipa. Esta suspensión co mantuso duna 2021, indu lo que el bando no llegó. Y paesa efectivo el pago del secundo of

BANCO DE SABADELL, S.A.

por las autoridades santalias la Eumara de Corporulo de Mureia volvió a

En Murcia, a 1 de marzo de 2023 de de de de la companya de la comp ob cost se constitue de la constitue de social de la constitue de la constitue

De una parte, Don Miguel López Abad, Presidente de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA con domicilio social en Murcia, Plaza San Bartolomé, 3, y C.I.F. Q3073001D.

Y de otra parte, Don Juan Fernando Canós Magriñán en representación de BANCO DE SABADELL, S.A. (en adelante, el Banco), con domicilio social en Alicante, Avda. Óscar Esplá número 37 y CIF A-08000143.

Ambas partes se reconocen mutuamente con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y

a lo largis del ejercirlo 2023 en los remanes previetos en el contrate de natiosinio sua citic nalprea y zelveuela savea (c. EXPONEN), en es escret dos asnes endos sea

I.- Que con fecha 16 de diciembre de 2019, la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA Y BANCO SABADELL S.A. suscribieron un contrato de patrocinio que contemplaba, entre otros extremos, la participación exclusiva del Banco en la Noche de la Economía Murciana -Banco Sabadell (los entonces denominados Premios Mercurio, actualmente Premios Cámara), en los términos previstos en la cláusula TERCERA de dicho contrato.





II.- Como contrapartida a dicha participación, ambas partes acordaron que el Banco pagaría a la Cámara de Comercio de Murcia la cantidad de 8.000,00 €, que se haría efectiva en dos plazos: 3.000,00 € en el momento de la firma del contrato y los 5.000,00 € restantes un mes antes de la celebración de la Noche de la Economía Murciana.

III.- Como consecuencia de la grave crisis sanitaria que sobrevino en el primer trimestre del año 2020 y de las medidas implantadas para frenar la expansión del COVID-19, tras la firma del contrato al que se refiere el apartado I se suspendió la celebración de la Noche de la Economía Murciana. Esta suspensión se mantuvo durante el ejercicio 2021, por lo que el banco no llegó a hacer efectivo el pago del segundo plazo previsto en el contrato.

IV.- En el ejercicio 2022, una vez levantadas las restricciones y medidas impuestas por las autoridades sanitarias, la Cámara de Comercio de Murcia volvió a celebrar la Noche de la Economía Murciana para la entrega de sus Premios Cámara, evento que tuvo lugar el día 2 de junio de 2022.

V.- De cara a la participación del Banco en dicho evento, y tal como se recogía en la cláusula SEGUNDA del contrato inicialmente suscrito el 16 de septiembre de 2019, ambas partes formalizaron una Addenda al mismo en virtud de la cual se acordó que el Banco pagaría a la Cámara de Comercio de Murcia la cantidad de 5.000,00 €, cuantía que hizo efectiva cumpliendo con el fin de hacer frente al segundo plazo previsto.

VI.- Ambas partes, satisfechas con los resultados que hasta la fecha han ofrecido los acuerdos de colaboración y patrocinio suscritos entre ellas, desean extender el acuerdo de patrocinio suscrito con fecha 16 de septiembre de 2019 durante al menos un ejercicio más, por lo que libre y voluntariamente

ACUERDAN

PRIMERO.- Banco Sabadell S.A. patrocinará a la Cámara de Comercio de Murcia a lo largo del ejercicio 2023 en los términos previstos en el contrato de patrocinio suscrito por ambas partes con fecha 16 de febrero de 2019, cuyas cláusulas y condiciones permanecerán vigentes en los términos estipulados en su momento, en todo aquello que no resulte incompatible con lo previsto en la presente Addenda.

SEGUNDO: El patrocinio de Banco Sabadell S.A. se concretará en la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), incrementados con el tipo vigente de IVA, que será entregada a la Cámara con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración del evento. La Cámara girará la correspondiente factura y comunicará a Banco Sabadell S.A. la fecha de celebración del evento con la antelación suficiente.





TERCERO.- El contrato extenderá su vigencia hasta el día 30 de junio de 2023, quedando sin efecto lo previsto en la cláusula SEXTA del mismo.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, los comparecientes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha del encabezamiento expresado.

D. Miguel López Abad

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA D. Fernando Canós BANCO DE SABADELL, S.A.